

**VISTOS:**

Informe Legal DJ-ULGA 0039/2018 de 19 de febrero de 2018.

Informe UTH 0031/2018 de 16 de febrero de 2018.

Informe UTH 0006/2018 de 02 de febrero de 2018.

Circular UTH 0108/2017 de 14 de diciembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)"*.

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 34 establece: *"La capacitación y el perfeccionamiento en la carrera administrativa tiene por objeto la especialización, formación y mejoramiento de los recursos humanos y el desarrollo de la condición personal, profesional y administrativa de los funcionarios de carrera, vinculada al logro de los objetivos establecidos en el programa de operaciones de cada entidad"*. Asimismo, el artículo 35 señala: *"La implementación de programas de capacitación tomará en cuenta la disponibilidad de recursos económicos de cada entidad, la selectividad y pertinencia de los beneficiarios y la mensurabilidad en las evaluaciones de desempeño. La articulación y reglamentación de los programas de capacitación se realizarán a través de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y las respectivas disposiciones especiales"*.

Que, el Reglamento de Desarrollo Parcial a la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, aprobado por Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo 1 señala: *"El presente Reglamento a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto precisar el ámbito de su aplicación y normas especiales, régimen laboral de los servidores públicos de la carrera administrativa y régimen de transición de las carreras administrativas de las entidades públicas, autónomas, autárquicas y descentralizadas observando para el efecto las disposiciones legales específicas que regulan la actividad de las entidades enunciadas en el Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley"*. Por otra parte, el inciso a) del Artículo 20 establece: *"Todos los servidores públicos gozarán de licencia, con goce de su remuneración y sin cargo a vacaciones, en las siguientes situaciones: a) Asistencia a cursos de capacitación, becas de estudios, seminarios de actualización y cursos de post-grado desarrollados conforme a los procesos y programas de capacitación dispuestos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal"*.

Que, las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, estableciendo en su artículo 34 los Procesos para el Subsistema de Capacitación Productiva.

Que, Reglamento de Desarrollo y capacitación de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0130/2015 de 20 de abril de 2015.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0152/2015 de 08 de mayo de 2015.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0328/2016 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba los *"Formularios de la Unidad de Gestión del Talento Humano de la ANH"*, dentro de los cuales se aprueban el Formulario UTH-R01-P00-F36-Detección de Necesidades de Capacitación y el Formulario UTH-R01-P00-F37-Síntesis de Necesidad de Capacitación por Área Organizacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Circular UTH 0108/2017 de 14 de diciembre de 2017, emitida por la Unidad de Gestión del Talento Humano, a través del cual se solicita el llenado y remisión de los formularios UTH-R01-P00-F36-Detección

de Necesidades de Capacitación y el Formulario UTH-R01-P00-F37-Síntesis de Necesidad de Capacitación por Área Organizacional, a fin de iniciar el proceso de Detección de Necesidades de Capacitación para su consideración en el Plan Anual de Capacitación Productiva (PACP) 2018.

Que, a través del Informe UTH 0006/2018 de 02 de febrero de 2018, la Unidad de Gestión del Talento Humano, pone a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva los resultados del proceso de Detección de Necesidades de Capacitación de la ANH, solicitando su aprobación y la autorización para que la UTH proceda a la elaboración del Plan Anual de Capacitación Productiva 2018 de la ANH, en sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, el Informe UTH 0031/2018 de 16 de febrero de 2018, concluye: **“5.1. El Plan Anual de Capacitación Productiva tiene como fin especializar, mejorar y fortalecer las capacidades y habilidades de los funcionarios de la ANH, mediante la actualización y capacitación, (...) obtenidas a partir del Informe UTH 0006/2018 (...). 5.2. La Unidad de Gestión del Talento Humano, incorporo temáticas de capacitación a las competencias transversales en base al análisis de la evaluación de desempeño, la gestión por competencias el desarrollo del talento humano dentro de la ANH. 5.3. Para la ejecución de la Capacitación se coordinaran los eventos de capacitación auspiciados por el Centro Nacional de Capacitación de la Contraloría General del Estado (CENCAP), Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía (CBHE), Escuela de Abogados del Estado-Evo Morales Ayma, Dirección General de Servicio Civil, Fundación INFOCAL, el Instituto Boliviano de Normalización de Calidad, entre otros, los mismos que deben estar acorde a la temática de capacitación demandada por la ANH. Sin embargo no se debe cerrar la alternativa a nuestros nuevos cursos que pueden surgir por nuevas necesidades durante la gestión 2018”**

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0039/2017 de 19 de febrero de 2018, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico UTH 0031/2018, de 16 de febrero de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del **"Plan Anual de Capacitación Productiva 2018 (PACP 2018)"** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el “**Plan Anual de Capacitación Productiva 2018 (PACP 2018)**” de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Unidad de Gestión del Talento Humano (UTH), llevar a cabo la difusión del **“Plan Anual de Capacitación Productiva 2018 (PACP 2018)”** a todas las áreas organizacionales de la Entidad.

**TERCERO.-** Autorizar a la Unidad de Gestión del Talento Humano (UTH), el inicio de actividades, conforme a disponibilidad financiera y cronograma de los Centros, Institutos y Casas de Estudios, realizando la debida priorización para cada una de las Unidades Organizacionales de la ANH

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

371111  
Abog. L. Antonio Kosovic K.  
DIRECTOR JURIDICO

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS